



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA
EN RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 89 SP y N°
268 SVS DE OCTUBRE 2014, RESPECTO DE
PERSONA QUE SE INDICA.**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 14 *2015-02-18

SVS N° 056 04 MAR 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Conjunta N° 89 SP del 20.10.2014 y N° 268 SVS de fecha 28.10.2014, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L. N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2. Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

1917

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta N° 89 SP - N° 268 SVS de 2014, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
SOTELO SOTELO, JORGE MIGUEL	5.526.995 - 5	06.02.2015

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Superintendente de Pensiones




CARLOS PAVEZ TOLOSA
Superintendente de Valores y Seguros



